

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de Hacienda

#### TARIFAS (1)

#### de la contribución industrial y de comercio

(Continuación)

35. Colcheros con obrador para colchas entreteladas de algodón.
36. Talabarteros con venta solamente de los efectos que construyan en su taller ó obrador.
37. Disecadores de aves y otros animales.
38. Encajeras que no venden en su tienda ningún otro tejido.
39. Grabadores con taller y tienda para la venta exclusiva de los objetos que construyan, siempre que la primera materia no tenga señalada cuota superior, en cuyo caso pagará la que corresponda á la misma y el 25 por 100 de la de grabador.
40. Maestros carpinteros de obras de fuera ó de armar.
41. Panaderos con horno continuo ó de plaza giratoria, y tienda unida para la venta del pan.  
Si tienen piedras para la molienda del trigo, contribuirán por el número 405 de la tarifa 3.ª, y si no teniéndolas usan algunos de los otros aparatos comprendidos en el mismo núm. 405, pagarán la cuota ó cuotas que les correspondan, según la expresada tarifa 3.ª y sólo contribuirán por ella.
42. Peluqueros y barberos en tienda, que afeitan, cortan, rizan, tñen el pelo ó hacen pelucas, postizos, añadidos y otras obras de igual clase.
43. Plateros dedicados exclusivamente á componer efectos de oro y plata,

(1) Véase el núm. 219.

aunque contengan piedras finas, pero sin extender su industria á la venta de tales objetos.

#### Clase 7.ª

44. Albarderos, jalmeros, cabestreros y basteros.
45. Alpargateros y abarqueros, aunque vendan al por menor cáñamo y lino rastrillado.  
Los que tengan obrador en que trabajan más de cuatro operarios, entendiéndose tales los que cosen las suelas, tributarán como dispone el núm. 282 de la tarifa 3.ª
46. Armeros que monten ó compongan armas blancas ó de fuego.
47. Barberos que únicamente afeitan y cortan el pelo, y están establecidos en portal ó tienda.
48. Bastoneros.
49. Batidores ó batiojeros con obrador, ó sean los que hacen panes de oro y plata.
50. Boteros ó corambreros.
51. Botineros.
52. Broncistas.
53. Calafateadores y carpinteros de ribera.
54. Caldereros, ó sean los que hacen calderas, sartenes y otros utensilios análogos para usos domésticos.  
Contribuirán por la tarifa 3.ª cuando su taller ó obrador reuna las condiciones que marca el núm. 123 de dicha tarifa 3.ª
- 54 bis. Capataces de bodegas ó peñeros en el ramo de vinos.
55. Carpinteros con taller abierto.
56. Carreteros ó constructores de carros.
57. Cesteros ó constructores á mano de cestas y otros objetos de mimbre y caña.
58. Cajeros que hacen con cartón cajas, estuches y juguetes.
59. Cofreros y cajeros que se dedican solamente á construir cofres ó baules y cajas de madera de todas formas.
60. Colectores ó clasificadores en pequeña escala de productos de la Naturaleza con destino á colecciones de estudio, con venta de los mismos ó de ejemplares sueltos.
61. Coloreros ó preparadores de color para la pintura.
62. Compositores de máquinas para coser.
63. Constructores de bragueros.

64. Constructores de velamen para buques.

65. Corseteros y cotilleros con obrador.

66. Cuberos que se limitan á hacer cubetas, cubos y otros enseres análogos de madera para usos domésticos, y los que trabajan en pipería con menos de cuatro operarios.

Los que trabajan con cuatro ó más operarios pagarán con arreglo al número correspondiente de la tarifa 3.ª

67. Cuchilleros que hacen cuchillos, navajas, tijeras y otros objetos semejantes.

68. Dibujantes en cabello, ó sean los que se dedican exclusivamente á ejecutar con dicha materia cuadros, retratos, figuras, etc.

69. Doradores sin tienda ni obrador abierto al público.

70. Embaladores, pudiendo construir las cajas para los embalajes.

71. Encuadernadores de libros.

72. Escultores, estatuarios y vaciadores en escayola ó cartón piedra.

73. Esmaltadores y engastadores de piedras falsas y metales ordinarios.

74. Floristas sin tienda que hacen flores artificiales.

75. Fontaneros.

76. Fundidores de metal en crisol.

77. Grabadores en taller ó obrador, sin tienda.

78. Guitarreros que sólo hacen y venden guitarras, bandurrias y cítaras.

79. Herbolarios con tienda para la venta de hierbas y plantas medicinales.

80. Herreros, cerrajeros, entendiéndose por tales aquellos en cuyo taller no existan más de una ó dos máquinas de taladrar exclusivamente y movidas á mano. Si tuviesen mayor número de dichas máquinas ó alguna otra de distinta aplicación, tributarán sólo en la tarifa 3.ª, núm. 122, por todas las máquinas que tengan.

81. Hojalateros y vidrieros.

82. Hormeros á mano y los que de igual modo hacen zuecos y lanzaderas.

83. Hornos dedicados exclusivamente á la confección de bollos, bizcochos y rosquillas, por retribución, sin venta.

84. Impresores de estampas únicamente y con prensa á mano.

85. Maestros de baile, esgrima y gimnasia.

86. Maestros que instruyen en el manejo de la pistola ú otras armas de fuego.

87. Maestros de equitación.

88. Maestros soladores de todas clases.

89. Modistas que cortan patronos y preparan ó confeccionan sólo trajes con géneros llevados por los parroquianos.

90. Obradores de sólo reforma y compostura á mano de sombreros usados.

91. Panaderos en horno de plaza fija para cocer pan y con tienda unida para su venta.

Si tienen piedras para la molienda del trigo, contribuirán por el núm. 405 de la tarifa 3.ª, y si no teniéndolas usan algunos de los otros aparatos comprendidos en el mismo número, pagarán por ellos la cuota ó cuotas que les corresponda, según la expresada tarifa 3.ª, y sólo contribuirán por ésta.

92. Pintores de historia, género ó retratos cuyas obras, bien sean originales ó copiadas, están ejecutadas al óleo, pastel, temple, aguada, esmalte ó por cualquier otro procedimiento.

93. Pintores escenógrafos, adornistas y heráldicos.

94. Pintores de brocha, con taller ó sin él.

95. Polvoristas ó pirotécnicos.

96. Sastres que se limitan á la confección de ropas con géneros que lleven los parroquianos.

97. Silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta.

98. Talleres donde se hacen hachas de viento.

99. Tallistas con obrador solamente para objetos de escultura y ebanistería.

100. Torneros en madera, marfil ó hueso, con torno de pedal ó movido á mano.

101. Relojeros dedicados exclusivamente á composturas.

102. Vaciadores de navajas con taller fijo.

103. Zapateros.

104. Zurradores de pieles que no tengan en sus obradores más que de uno á tres operarios.

Pasando los operarios de este número, habrán de tributar por el correspondiente epígrafe de la tarifa 3.ª

(Se continuará)

## Gobierno Civil

### Obras públicas.—Aguas

D. Gabriel Bermejo y D. Bernardo Mateo Sagasta han solicitado [de este Gobierno civil el aprovechamiento de 1.200 litros de agua por segundo, derivados del río «Valhondillo ó Angostura», con destino á la producción de energía eléctrica, cuyo proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. calle de las Infantas, 28 y 30, piso segundo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 para la tramitación de los expedientes sobre aprovechamiento de aguas así como á los efectos del art. 97 de la ley general de Obras públicas y el 127 del Reglamento para su ejecución se anuncia al público, á fin de que puedan presentarse ante mi Autoridad en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, nuevos proyectos mejorando el del peticionario, así como las reclamaciones que se consideren procedentes acerca del mismo, y á esos efectos se inserta á continuación la nota referente al dicho proyecto.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno.

NOTA D. Gabriel Bermejo y D. Bernardo Mateo Sagasta, de esta vecindad, solicitan se les conceda en el término municipal de Rascafría, y con destino á la producción de energía eléctrica, el aprovechamiento de 1.200 litros de agua por segundo, derivados del río «Valhondillo ó Angostura» así como también la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras que han de ejecutar dentro del mencionado término.

Las obras consisten en una presa, casa de máquinas y un canal; la presa, de un metro 10 de altura, se sitúa en el cauce del río, á 117 metros aguas arriba de la afluencia con el mismo del arroyo «Caucho del Mayo»; el canal, de 620'68 metros de longitud, arrancando de la presa va por la margen derecha del río, y lleva sus aguas á un pequeño depósito, del cual parte una tubería de fundición de 37 metros de longitud y va á parar á las turbinas.

Madrid 7 de Septiembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Juan P. Serrano.

94.—524.

### Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según esta prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 19 de Octubre próximo, y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto en la Estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.—El Gobernador, El Conde de Toreno.

94.—523.

## Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 5 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 del corriente, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de objetos de vidrio que se considera necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de objetos de vidrio será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento sesenta y ocho pesetas y diez y nueve céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás

impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 7 de Septiembre de 1900.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de objetos de vidrio que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, M. Aparicio.—El Secretario accidental, M. Barrio. 94.—530.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 5 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 del corriente, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el suministro de leche de burras que se considera necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro de leche de burras será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas noventa céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento quince pesetas y cuarenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos pú-

blicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 7 de Septiembre de 1900.—El Oficial del Negociado, César Carnicer

### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leche de burras que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, M. Aparicio.—El Secretario accidental, M. Barrio

94.—531.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 5 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 26 del corriente, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1900, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo de bacalao será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y cincuenta céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas veintiuna pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obli-

gaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cuatro de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 7 de Septiembre de 1900.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

**Modelo de proposición**

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1900 para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, M. Aparicio.—El Secretario accidental, M. Barrio.

94.—532.

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Negociado de Propiedades**

En virtud de denuncia se instruyen expedientes sobre pertenencia al Estado de parte ó de la totalidad de dos casas sitas en esta corte y su calle de Federico Balart (antes de la Garduña), números 3 y 5 modernos, y en cumplimiento de las vigentes disposiciones sobre la materia, se publica el presente para que los que se crean con algún derecho á las citadas fincas puedan expresarlos en esta oficina, en el término de un mes.

Madrid 6 de Septiembre de 1900.—Valentín Rubio.

95.—542.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Contribución industrial accidental Primer trimestre de 1900**

Por el Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 7 de Septiembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

95.—543.

**Junta provincial de Instrucción pública de Madrid**

En uso de las facultades que me confieren los artículos 52 y 55 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1899, á propuesta de la Junta provincial de Instrucción pública, por decreto de esta fecha y en virtud de concurso único he nombrado á D. Pedro Serrador Serrat Maestro de la Escuela pública de ambos sexos de Robledillo de la Jara, con el sueldo anual de 550 pesetas y demás emolumentos.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, el interesado sea puesto en posesión del expresado cargo.

Madrid 6 de Septiembre de 1900.—El Gobernador Presidente, El Conde de Torreno.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

95.—546

**Ayuntamientos**

**MADRID**

**Presidencia**

**Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche**

Debiendo efectuarse con arreglo á la base 14.<sup>a</sup> del Real decreto de 24 de Febrero de 1898, para la emisión de pesetas 16.000.000 en títulos amortizables, al cuatro y medio por 100, los actos de amortización de las referidas láminas, y no habiéndose verificado los correspondientes á los días 15 de Septiembre y Diciembre de 1899, y 15 de Marzo y Junio del corriente año, por no haberse terminado en ese tiempo la tirada é impresión de los repetidos títulos, vengo en disponer lo siguiente:

El día 15 del corriente, á las diez de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Ensanche, y de uno de los señores Regidores síndicos, y con asistencia de los señores Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará

públicamente en la Casa de la Moneda, salón de sorteos de la Lotería Nacional, los actos de amortización correspondien-

tes á las fechas antes indicadas, y que se comprenden dentro del siguiente cuadro:

FECHAS DE AMORTIZACIÓN	NÚMERO DE OBLIGACIONES que deben ser amortizadas		
	Primera zona	Segunda zona	Tercera zona
15 Septiembre del 99.....	24	28	12
15 Diciembre del 99....	24	28	12
15 Marzo del 900.....	24	28	12
15 Junio del 900.....	25	29	12
<b>TOTAL.....</b>	<b>97</b>	<b>113</b>	<b>48</b>

Como en el tiempo en que debieron efectuarse las anteriores indicadas amortizaciones toda la emisión se encontraba en cartera, no siendo por tanto posible ni equitativo que entrasen hoy en sorteo obligaciones que se hallan al presente en circulación, pero que en aquellas mencionadas épocas no habían sido entregadas á los acreedores por pago de expropiaciones del Ensanche y con objeto, no obstante, de que no sufran alteración alguna los cuadros de intereses y amortización correspondientes á las tres zonas, no se llevarán á cabo los doce sorteos que debieron celebrarse en anteriores trimestres, pero en cambio se amortizarán las últimas obligaciones de cada serie, hasta llegar al número indicado en el cuadro anterior, y cuyos títulos se encuentran hoy en poder del Excelentísimo Ayuntamiento.

Del resultado del acto á que dé lugar estas amortizaciones, se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente obrante en Secretaría, otro surtirá sus efectos en la Contaduría y el tercero se remitirá inmediatamente al Banco de España, cuyo establecimiento de crédito se halla encargado del pago de intereses y amortización.

Las 16.000 bolas que comprende el total de la emisión se expondrán al público antes de verificarse el acto de la amortización y una vez celebrado éste quedarán expuestas en el vestíbulo del mismo local aquellas que correspondan á los números de las láminas amortizadas, y seguidamente se procederá á la cancelación de los títulos, remitiéndose al Banco de España el documento que así lo acredite para que pueda proceder á su abono.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Septiembre de 1900.—El Alcalde Presidente interino, Marqués de Santa Ana.

94.—538.

**Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche**

Debiendo efectuarse de conformidad con la base 14 de las aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1898, para la emisión de 16.000.000 de pesetas al cuatro y medio por ciento en títulos amortizables con destino al pago de expropiaciones del Ensanche, el quinto sorteo de amortización de las expresadas láminas, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de 9 de Junio de 1899 y la distribución por zonas de los 8.000.000 de pesetas resultantes que aplicó 3.000.000 á la 1.<sup>a</sup> zona; 3.500.000 pesetas á la 2.<sup>a</sup>; y 1.500.000 á la 3.<sup>a</sup>, vengo en disponer lo siguiente:

El día 15 del corriente, á las diez de la mañana, bajo la presidencia de la Comisión de Ensanche y de uno de los Sres. Regidores Síndicos, y con asistencia de uno de los Sres. Secretario y Contador del Excmo. Ayuntamiento, se verificará públicamente en el salón de sorteos de la Lotería Nacional, sito en la Casa de la Moneda, el quinto sorteo para amortizar 25 obligaciones de la serie A, 29 de la serie B y 12 de la serie C, para lo cual se extraerán tantas bolas de cada serie como títulos hayan de amortizarse.

Las 5.903 de la serie A, las 6.887 de la serie B y las 2.952 de la serie C, que comprenden la emisión después de descontadas las retiradas para amortizaciones anteriores, se expondrán al público antes de introducirse en el globo, é inmediatamente después de verificado el referido sorteo se expondrán en el vestíbulo del local donde se verificó el acto aquellas que hayan sido premiadas, y se procederá á su amortización.

Del resultado del sorteo se levantará acta por triplicado, uniéndose un ejemplar al expediente incoado por la Secretaría; otro que surtirá sus efectos en la Contaduría y el tercero que se remitirá inmediatamente al Banco de España, cuyo establecimiento de crédito se halla encargado del pago de intereses y amortización.

No obstante, los tenedores deberán presentar sus títulos y cupones á su vencimiento en el Negociado de Deuda del Ayuntamiento para su cancelación, que se canjeará por facturas de pago que se harán efectivas después en el Banco de España.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Septiembre de 1900.—El Alcalde Presidente interino, Marqués de Santa Ana.

94.—539.

**Secretaría**

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta las obras para el desmonte de las calles de Benito Gutiérrez, entre las de Ferraz, Princesa y Mendizabal entre las del Marqués de Urquijo y Romero Robledo, bajo el tipo de 15.669'75 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 783'48 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.566'97 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 11 de Octubre de 1900, á las cuatro de la tarde, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta, deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Septiembre de 1900.—P. A. del Sr. Secretario, El Oficial mayor, F. Moreno López.

#### Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del desmonte de las calles de Benito Gutiérrez, entre las de Ferraz, Princesa y Méndizabal entre las del Marqués de Urquijo y Romero Robledo anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

Fecha y firma del proponente.  
94.—533.

#### Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospicio

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. José Navarro y Enciso proyecta construir un horno para pan francés ó instalar un electromotor en la casa número 12 de la calle de Apodaca.

Las personas que se consideren perjudicadas con esta instalación, expondrán por escrito en esta Tenencia de Alcaldía durante el tiempo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—P. O. El Secretario, Luis Millán.  
93.—505.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. José Batllé y Hernández proyecta instalar varios hornos, fraguas y motores

en la casa núm. 51 de la calle de Zurabano.

Las personas que se consideren perjudicadas con esta instalación expondrán por escrito en esta Tenencia de Alcaldía durante el tiempo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 31 de Agosto de 1900.—P. O. El Secretario, Luis Millán.  
93.—504.

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

Por D. Enrique Bugallo Martínez se proyecta proceder á la apertura de una carbonería en la calle de Ceres, núm. 4, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales, se anuncia al público para que las personas que se consideren perjudicadas con dicha apertura, expongan ante esta Tenencia de Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 4 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Mariano Gutiérrez.  
93.—506.

#### Chamartín de la Rosa

Necesitándose con destino al matadero público de esta villa, 20.000 kilos de leña de pino en raja, completamente seca y puesta dentro de dicho matadero, se hace saber á las personas que deseen enajenarla, que el día 3 de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial la oportuna subasta, en la que podrá tomarse parte previo el depósito de 100 pesetas.

Chamartín de la Rosa 1.º de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Benigno Palacios.  
94.—513.

#### Galapagar

A los efectos legales, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año de 1901.

Galapagar 29 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Eugenio Martínez.  
94.—511.

#### Mangirón

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para 1901 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones.

Mangirón 5 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Martín.  
94.—510.

#### Móstoles

El presupuesto municipal ordinario que ha de regir en este pueblo durante el año de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Móstoles 5 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Agustín Lorenzo.  
94.—508.

#### Morata de Tajuña

En esta villa de Morata de Tajuña se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año pró-

ximo de 1901 á fin de que los que lo deseen puedan enterarse.

Morata de Tajuña á 5 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Julián de Cuevas.  
94.—509.

#### Talamanca

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir se dará principio al deslinde y amojonamiento de las servidumbres, vías pecuarias de carácter local, abrevaderos y prados del común de vecinos el día 12 de Septiembre próximo venidero, y á fin de que llegue á conocimiento del público y puedan los que se crean perjudicados exponer cuantas reclamaciones crean justas, se hace saber por medio del presente edicto.

Talamanca 31 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Francisco Martín.  
93.—404.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Francisco Cabezas de Herrera y Puig, segundo Teniente del Regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11 y Juez instructor nombrado para evacuar un interrogatorio procedente del expediente abintestado que se instruye en el Regimiento Infantería de Castilla, número 16, con motivo del fallecimiento del soldado Valentín Frasnco Angustias.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á doña María Angustias Apolinar, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de Instrucción Militar del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, sito en el cuartel del Condeque, en esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Madrid á 7 Agosto de 1900.—El Juez Instructor, Francisco Cabezas de Herrera.—Ante mí el Secretario, Faustino López Rey.  
81.—957.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de don Fernando Flores Medina contra doña Manuela Campo, se sacan á pública subasta por término de ocho días diferentes muebles y efectos que han sido justipreciados en la cantidad de 808'50 pesetas, cuya subasta, que tendrá lugar el día 26 de los corrientes, á las dos de su tarde, en la sala Audiencia de este Juzgado, se verificará bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, cantidad que será devuelta á sus respectivos dueños, excepto la que correspondiera al mejor postor, que quedará en depósito para el cumplimiento de la

obligación, y en todo caso como parte del precio del remate. Madrid 10 de Septiembre de 1900.—V.º B.º—El Juez, Manuel del Valle.—El Actuario, Bonifacio Guillén.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 10 de Septiembre de 1900.—El Actuario, Bonifacio Guillén.  
20.—P.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Blanes Cortes, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz) hijo de don Francisco y de doña Francisca, casado, relojero, de cuarenta y dos años de edad, que vivió en la calle del Barquillo, número 15 y 23 y 25, tienda, y últimamente en la de Hortaleza, 19, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye en unión de otro por suscripción de fluido eléctrico á la Compañía Inglesa de Electricidad, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, facultando al Sr. Juez para ratificar en tiempo hábil la prisión provisional comunicada por estar decretada con fecha 31 de Julio próximo pasado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid 2 de Agosto de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti.  
80.—919.

#### CENTRO

D. Antonio Martínez Ruiz, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Díaz Terrero, natural de Madrid, hijo de Simón y de Josefa, soltero, cesante, y de veintidos años de edad, que vivió en la calle de Claudio Coello, núm. 89, piso segundo, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir condena en causa contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, moreno, viste con decencia y usa bigote; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición, comunicado, en la Cárcel de hombres de esta corte.

Madrid á 31 de Julio de 1900.—Anto-

nio Martínez.—El Escribano, Angel Angulo.

80.—918.

**HOSPITAL**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid á 27 de Julio de 1900, el Sr. Don Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de ella y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguido entre partes, de una como demandante D. Lorenzo Toribio Maroto, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Alcalá, núm. 112, bajo, representado por el Procurador D. Antonio Martínez y Rodríguez y defendido por el Letrado D. Antonio Remis, y de otra como demandado D. Emilio Remi, y Gacelotle, ausente en ignorado paradero, representado en los Estrados del Juzgado por hallarse constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

**Fallo.**—Que debo de condenar y condeno á D. Emilio Remi y Gacelotle, á que pague á D. Lorenzo Toribio Maroto la cantidad de 5.000 pesetas con el interés legal del 5 por 100 á partir del siguiente día al del vencimiento de los plazos señalados en el contrato, ó sea de 2.500 pesetas desde primero de Enero de 1896 y desde igual día del año 1898, las 2.500 pesetas restantes, condenando además á dicho D. Emilio Remi, al pago de las costas.

Y por la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con el 769 de la misma.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Valdés.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma á D. Emilio Remi Gacelotle, ausente en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Madrid á 6 de Agosto de 1900.—El actuario, por mi compañero Sr. Coronas, Martínez.

80.—923.

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juana Olaya Rodríguez, natural de Colmenar Viejo, hija de Nemesio y Rosa, soltera, de ventidos años de edad y vecina de esta corte, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserteen la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de oír cierta resolución en causa que se le sigue por estafas, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, proceden á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á dispo-

sición de este Juzgado en la Carcel de su sexo.

Madrid á 6 de Agosto de 1900.—Vicente R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

80.—922.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 30 de Julio en el sumario que se instruye [por muerte natural de Josefa Méndez Quintana, hija de Pedro y Vicente, de setenta y cuatro años, natural de Lugo, se cita á sus ascendientes ó descendientes ó personas allegadas á su familia para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerles el sumario é instruirles de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Agosto de 1900.—V.º B.º —R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

81.—958.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 30 de Julio en el sumario que se instruye por muerte natural de Francisco Gimeno Olazabal, de cincuenta y siete años, viudo, cesante, natural de Madrid, se cita á los ascendientes ó descendientes legítimos ó personas allegadas á su familia, é interesadas, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerles el sumario é instruirles de lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Vázquez.—El Escribano, Federico González del Rivero.

81.—959.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en 30 de Julio en el sumario que se instruye por muerte de Juana Cortés Alonso, hija de Santos y Juana, natural de Cabrera (Madrid) se cita á los ascendientes ó descendientes de la finada para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerles el sumario é instruirles de lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio

de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Agosto de 1900.—V.º B.º —R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

81.—960.

**PALACIO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco, se cita á un individuo cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que en la mañana del 7 de Octubre de 1898 le fué aprehendida en la Estación del Norte una maleta que contenía 555 cigarros de diferentes clases y marcas, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la indicada causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Tomás Miguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

81.—944.

**ALCALA DE HENARES**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en las diligencias que se siguen para hacer efectivas las costas en que se condenó á Juan Carrasco García en la causa que se le siguió por hurto, se saca á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, la finca que se embargó á dicho procesado, sita en término de Pezuela de las Torres, y la cual con su tasación es la siguiente:

Una tierra en término de Pezuela y sitio denominado Senda del Vano, de caber una fanega, que linda al S., camino; M., Gregorio Díaz; P., Manuel Cuenca y N., Felipe Bachiller, tasada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

Primera Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirvió de tipo, para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, y después de celebrarse el remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia de dichos títulos.

Alcalá de Henares 4 de Agosto de 1900.—El actuario, Pascual Moreno.

80.—929.

**CIUDAD RODRIGO**

D. Ramón Escalada y Caratía, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo.

Por el presente se cita y llama á Angela Banco Hernández, soltera, que ha estado sirviendo con sus amos en la corte,

calle de Atocha, núm. 82, principal derecha, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción del edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Manuel Rodríguez, por violación de la niña Teodora, hija natural de aquella; bajo el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo á 8 de Agosto de 1900.—Antonio Álvarez.

81.—956.

**Juzgados municipales**

**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Segundo Collazo Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Vilches.—El Secretario, Mariano Ordáx.

91.—300.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Baldomero Gómez Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Vilches.—El Secretario, Mariano Ordáx.

91.—303.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Serrano Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Vilches.—El Secretario, Mariano Ordáx.

91.—302.

En virtud de providencia del señor D. José Sánchez Vilches, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José María Rojas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1900.—V.º B.º —Vilches.—El Secretario, Mariano Ordáx.

91.—301.

**LATINA**

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juan Fernández Salas, de veinticinco años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, ocupación vendedor, y que dijo vivir en la calle de los Abades, 30, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en ei mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Septiembre de 1900.—  
V.º B.º=Cerquella.—El Secretario Su-  
plente, Severiano Millan. 93.—389.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros  
de Madrid**

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 142.412 pesetas por 1.544 imposiciones, de las cuales son nuevas 214 y se han satisfecho por capital é intereses 176.559 á solicitud de 571 imponentes, 231 de ellos por saldo.

Madrid 9 de Septiembre de 1900.—El Director, José Alvarez Marifio. 95.—545.

**Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón**

D. Pedro Atienza y Perdiguero, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débito de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á la venta en pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Cénts.
799	D. Jorge Alcalde París: Cuarta parte de tierra de Baldealcones, de una fanega, dos celemines, 20 estadales: linda S. y M., Elena Fraile; P., Antonio Mora, y N. Clemente Fraile.....	83 32
802 631	D. Miguel Alcázar Muñoz: Quinta parte de una viña en Cañada Delgada, de 200 cepas: linda S., Tomás Alcázar; M., Fernando Gutiérrez; P., Gregorio Alcázar, y N. María Gutierrez..	171 32
820	D. Victoriano Churruchaga: Una tierra en la Vega, de 10 fanegas, cuatro celemines, 16 estadales: linda S., Asperilla; N., Francisco Martín; P., Camino de las Cuevas, y N. Huerta de viña.....	1.466 66
831	Doña María Fominaya: Una tierra en el Llano, de una fanega, cuatro celemines, siete estadales: linda S., Juan Nuño; M., León Campos; P., Antonio Gil del Mieno, y N. Cruz Gamacho.....	253 32
851	Doña Eusebia Gutiérrez Haguera: Octava parte de tierra titulada el Aguaebrallo, de dos fanegas: linda S., Domingo Plaza; M., Camino; P., Gregorio Sánchez, y N. Camino de Villamanrique.....	120
852	D. Vicente Gutiérrez: Una tierra en Camino viejo de Pozuelo, de siete celemines: linda S., Camino; M., Raya del término; P., Gregorio Alcázar, y N. Ramón Brea.....	190 53
865 646	D. Benigno Martínez Treceño: Una casa calle de San Andrés, núm. 2: linda derecha, casa Escuela; izquierda, Daniel Domingo; y espalda, Joaquina Rubio.....	916 66
870	D. Anastasio Monterroso Panadero: Mitad de un olivar de 38 olivas en Senda de la liebre, de cuatro celemines 24 estadales: linda S., Julián Fernández; M., Juan Antonio Monterroso; P. y N. Juan Garnacho García.....	104
873	D. Sabino Medina Peisa: Una tierra camino alto de Vallencoso, de tres fanegas, ocho celemines, 23 estadales: linda S., M., P. y N., Manuel García Zorrilla.....	805 20
878 647	Doña Josefa Muñoz González: Una viña de 290 cepas en Cabeza Blanca: linda S., Julián Ayuso; M., Pedro Saz; P., Juan Nuño, y N. Carlos Díaz Guijarro.....	147 32
894	D. Santiago Ruiz Blasque: Una tierra en la Dehesa de Pozo Lobo y sitio camino del Valle, de cuatro fanegas: linda S., Camino; M., Fabián Gutiérrez, P., Camino, y N. Segundo García Gitano.....	23 32
895	D. Mariano Bementeria: Cuatro tierras en el sitio de Valdelaspalomas y Colodras, de siete fanegas, dos celemines, 20 estadales: linda S., M., P. y N., con Monte de José Lara y Viciola.	1.231 72
920 654	D. Joaquín Sánchez Rojas: Una viña en la Cabrilla ó acostajón, de 50 cepas: linda S., Eusebio Martín; M., Faustino Alonso; P. y N. Braulio Alcázar.....	40
978	D. Julián Saros Domingo: Una viña de 150 cepas en Caldrillad: linda S., Matías Esquivias; M., Victoriano García; P., Senda, y S., Emilia Pérez.....	63 66
947	Doña Valentina Villa: Una tierra en Cañadillas, de dos fanegas, cuatro celemines, 20 estadales: linda S., Lorenzo Sanz; M., Vicente Alonso Villa, P., Senda, y N. Lázaro París.....	466

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 3 de Octubre de 1900, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villarejo de Salvanes á 29 de Agosto de 1900.—El Agente ejecutivo, Pedro Atienza. 93.—394.

**Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón**

D. Pedro Atienza de la Rubia, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cénts.
291	Doña Josefa Ballester Estecha: Una viña de caber 15 fanegas, sitio del Socorro: linda S., Casiano Agudo; N., viña de D. Heraclio Viñas; P., Cerros concejiles y N., el camino.....	3.460
310	D. Francisco Carrero: Una tierra de caber tres fanegas y dos celemines, sitio de la Piana: linda S. y P., la Dehesa de Valdecañas; M., camino de Chinchón, y N. otro camino.....	260
350	D. Timoteo Gil: Un olivar con 30 olivos, sitio de la Mona: linda S., Julián Muñoz; M., María Polo; P. y N., D. Santiago López de la Fuente.....	180
387	D. Angel Pastor Molina: Una viña con 500 cepas, en el sitio de la Carihuela: linda S., Sr. Marqués de España; M., herederos de Joaquina García; P., la Senda, y N. Mariano López Samaniego.....	200
404	D. Genaro Valencia: Una tierra de tres fanegas y seis celemines, sitio del Pozo de la Nieve, que linda al S., el Camino; M., un vecino de Colmenar; P., idem, y N. la Carretera.....	640

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 2 de Octubre de 1900, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Belmonte de Tajo á 20 de Agosto de 1900.—El Agente ejecutivo, Pedro Atienza. 89.—221.

D. Emilio Atienza de la Rubia, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Ptas. Cénts.
220 170	D. Cayetano Gómez Pérez: Un olivar de segunda en el Tejote, de dos fanegas seis celemines: linda S., Leandro Capa; M. y P., Camino, y N. Francisco Sánchez Trillo.....	2.200
223 »	D. Faustino Machicado Aguilar: Una tierra de tres fanegas de tercera en la Serna: linda S., Manuel Díaz; M., Valentina García; P., José Antonio Torres, y N. el Camino.....	240
327 »	D. Pio Galisteo García: Una tierra de dos fanegas de tercera, en las Lomas del Taray: linda N., Félix Zurita; E. y S., Cerros, y O. el Camino.....	310
»	Una era de pan trillar en Cerro Nafre, de seis celemines: linda N., Félix Zurita; M., Manuel García; P., Cerros, y E. Camino.....	»

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 2 de Octubre de 1900, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 17 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Brea á 19 de Agosto de 1900.—El Agente ejecutivo, Emilio Atienza.

87.—175.

**Parque de Sanidad Militar**

**JUNTA ECONOMICA**

Se avisa al público que la subasta anunciada por este Parque para el día 7 de Octubre próximo, con objeto de contratar la reposición y recomposición del material de hospitales devuelto de los depósitos de la Península, tendrá lugar el

día 9 del mismo mes, á las dos y media de la tarde, en la misma forma y condiciones publicadas en el anuncio anterior.

Madrid 7 de Septiembre de 1900.—  
V.º B.º=El Presidente, Merino.—El Secretario, Generoso Beledo.

95.—544.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio  
122 Telefono 122